



**0715 DP EXPTE. 25/0407 BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE
AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA VENTA
DE CASTAÑAS 2025-2028.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos en la ciudad de Logroño, que regula la concesión, disfrute y extinción del aprovechamiento en el suelo de la vía pública, plazas, parques y otros terrenos municipales del término de Logroño, así como la venta de productos fuera de establecimiento comercial permanente.
2. El artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 182.3 de la Ley 1/2003, de Administración Local de La Rioja, que someten a licencia el **uso común especial** de los bienes de dominio público local; así como el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuya virtud, *“Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en **régimen de concurrencia** y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen”*.
3. El artículo 15.1 de la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone que *“requerirán licencia municipal las actividades recreativas o espectáculos públicos que utilicen instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables con carácter no permanente”*.
4. En cumplimiento de la normativa anterior, se han elaborado unas bases reguladoras con las condiciones para la concesión de autorizaciones para la instalación y explotación de la actividad de elaboración y venta de castañas en varias ubicaciones para la temporada 2025-2028, por lo que se propone su tramitación y sometimiento a los Informes Técnicos de los servicios municipales oportunos y su posterior aprobación por órgano competente, a los efectos de su publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
5. El informe favorable, emitido por la Jefa de Sección de Mobiliario Urbano, con fecha 2 de julio de 2025.
6. El informe favorable, emitido por el Técnico de Prevención de Incendios, con fecha 9 de julio de 2025.
7. El informe favorable, emitido por el Jefe de Sección de Mantenimiento e Instalaciones



Eléctricas, con fecha 9 de julio de 2025.

8. El informe favorable, emitido por el Adjunto de la D.G. y Responsable de Calidad Ambiental el Director General de Medio Ambiente, con fecha 25 de junio de 2025.
9. El informe favorable, emitido por el Técnico de Grado Medio de Tráfico y Seguridad Vial, con fecha 10 de julio de 2025.
10. El informe favorable, emitido por el Jefe de Sección de Dominio Público, con fecha 18 de julio de 2025.
11. El informe favorable, emitido por el TAG del área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular, de fecha 22 de julio de 2025.
12. El informe emitido por la Intervención General, Sección de Fiscalización, de fecha 28 de julio de 2025.
13. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el TAG del Área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de autorizaciones de ocupación de espacios en la vía pública para la venta de castañas 2025-2028, que figura como Anexo al presente Acuerdo.



ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA VENTA DE CASTAÑAS 2025-2028.

CAPÍTULO I.	OBJETO
Cláusula 1ª	Ámbito objetivo y subjetivo
Cláusula 2ª	Régimen Jurídico
Cláusula 3ª	Zona para la venta de castañas
Cláusula 4ª	Vigencia y horario de las autorizaciones
Cláusula 5ª	Naturaleza jurídica
Cláusula 6ª	Régimen económico
CAPÍTULO II.	SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN
Cláusula 7ª	Presentación de solicitudes
Cláusula 8ª	Documentación
Cláusula 9ª	Reparto de los emplazamientos
Cláusula 10ª	Adjudicación provisional
Cláusula 11ª	Adjudicación definitiva
CAPÍTULO III.	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
Cláusula 12ª	Actividad de venta castañas
Cláusula 13ª	Condiciones de los puestos y de la ocupación de la vía pública
Cláusula 14ª	Derechos de los adjudicatarios.
Cláusula 15ª	Obligaciones de los adjudicatarios.
Cláusula 16ª	Extinción
Cláusula 17ª	Revocación
Cláusula 18ª	Retirada de los emplazamientos
Cláusula 19ª	Régimen disciplinario
ANEXO I	RELACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS
ANEXO II	MODELO DE SOLICITUD
ANEXO III	DECLARACION RESPONSABLE



CAPÍTULO I. OBJETO

CLÁUSULA 1ª. Ámbito objetivo y subjetivo

Las presentes bases tienen como objetivo regular el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la instalación de un puesto y explotación de la actividad de venta de castañas en la vía pública en distintos emplazamientos de la ciudad desde 2025 hasta 2028.

Podrán concurrir al proceso para la adjudicación de las autorizaciones objeto de estas bases personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y reúnan cuantos requisitos legales sean exigidos para el ejercicio de la actividad.

CLÁUSULA 2ª. Régimen Jurídico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y de conformidad en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejecución, ha de quedar sometida a autorización administrativa previa en este término municipal el ejercicio de la venta ambulante sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones o licencias que fueran exigibles.

La actividad de venta de castañas en la vía pública se regirá, en lo no contemplado expresamente en las presentes bases, por la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos en la ciudad de Logroño y por la Ley 3/2005 de Ordenación de la actividad comercial y las actividades feriales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La ocupación de la vía pública, se regulará asimismo por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y por lo dispuesto en Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 3ª. Zona para la venta de castañas

El emplazamiento concreto de cada puesto de venta de castañas es el indicado en el ANEXO I.

CLÁUSULA 4ª. Vigencia y horario de las autorizaciones

Las autorizaciones objeto de las presentes Bases reguladoras se confieren para el período comprendido entre el día 1 de octubre y el día 15 de marzo, con un plazo de duración de cuatro



años, a contar desde el 1 de octubre de 2025, finalizando las autorizaciones el 15 de marzo de 2028.

La actividad se desarrollará en el horario que determine el titular, teniendo como límite el señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2005, de 14 de marzo, de Ordenación de las Actividades Comerciales y Actividades FERIALES en la Comunidad Autónoma de La Rioja (90 horas semanales).

CLÁUSULA 5ª. Naturaleza jurídica

La Administración municipal ostentará en relación con las autorizaciones objeto de las presentes Bases, en cuanto licencias para el uso común especial del dominio público, las potestades que le reconocen la legislación vigente y las que se especifiquen en estas Bases.

Las autorizaciones se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y en todo caso se otorgan “a precario” pudiendo el Ayuntamiento de Logroño proceder a su revocación en cualquier momento, cuando así lo estime oportuno para los intereses municipales y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas.

Por razones de interés público, las condiciones de la autorización podrán ser objeto de modificación. Se presumirá la existencia de interés público en la modificación de la Ordenanza de referencia, a cuyo contenido, deberán ajustarse en todo momento los términos de las autorizaciones objeto de estas Bases

CLÁUSULA 6ª. Régimen económico

Las autorizaciones objeto de las presentes Bases, en cuanto títulos habilitantes para el ejercicio de la actividad de venta de castañas en puestos ubicados en la vía pública, se someten a contraprestación económica, consistente en la tasa por utilización privativa del dominio público, recogida en la Ordenanza Fiscal nº 18 (Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, quioscos, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público).

La tasa por ocupación del dominio público se devengará en cada periodo de explotación o temporada, en función de las dimensiones de la instalación y de conformidad con la tarifa aplicable establecida en la citada Ordenanza, abonándose mediante liquidación tributaria girada por Gestión Tributaria.

CAPÍTULO II. SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 7ª. Presentación de solicitudes



Los interesados dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para presentar sus solicitudes para participar en la licitación de las autorizaciones a las que se refiere el presente Pliego.

La solicitud podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Logroño o a través de su Sede Electrónica, disponible en www.logroño.es. Para las personas jurídicas y demás sujetos obligados conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación electrónica será obligatoria. Asimismo, la solicitud también podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la citada Ley.

La solicitud se formulará ajustándose al modelo de solicitud (ANEXO II). En la solicitud se indicará el orden de preferencia en la elección del emplazamiento para el puesto de venta de castañas, de los indicados en el ANEXO I.

CLÁUSULA 8ª. Documentación

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o tratándose de extranjeros, INE o Documento identificativo equivalente. Tratándose de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, original o copia, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.
- b) Documentos que acrediten la representación, en su caso.
- c) Memoria descriptiva de la actividad, con indicación de las características del puesto a instalar. Deberá incluirse fotografía de la instalación.
- d) **Carné de manipulador de alimentos**, del titular de la actividad y, en su caso, de las personas asalariadas.
- e) Seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad, así como los riesgos de incendio, y deberá ser vigente durante la autorización otorgada
- f) Declaración Responsable suscrita por el titular en el modelo incluido en el Anexo III
- g) Documentación que acredite los criterios de valoración de la Cláusula 9ª.

CLÁUSULA 9ª. Reparto de los emplazamientos.



En caso de que el número de solicitudes admitidas para uno o varios emplazamientos supere el número de autorizaciones disponibles, la adjudicación de los puestos se efectuará en régimen **de concurrencia competitiva**, mediante la aplicación de criterios objetivos de valoración que garanticen la transparencia, la igualdad de oportunidades y la selección de los solicitantes más cualificados.

Criterios de valoración:

- Se valorará la experiencia acreditada en actividades de venta de castañas en la vía pública, computando a razón de **1 punto por cada licencia o autorización municipal anual** en cualquier término municipal. **Puntuación máxima: 5 puntos.**

Se asignará **1 punto adicional** a quienes acrediten haber realizado, con una antigüedad no superior a diez años, formación oficial o certificada en materia de **manipulación de alimentos, seguridad alimentaria o atención al público.**

- Se asignará **0,5 puntos adicionales** a quienes acrediten su **empadronamiento ininterrumpido en el municipio de Logroño** durante al menos los **dos años anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de igualdad de puntuación entre varios solicitantes para un mismo emplazamiento, la adjudicación se resolverá mediante **sorteo público**:

- Los interesados empatados serán ordenados alfabéticamente y se les asignará un número correlativo.
- El sorteo se celebrará en acto público ante el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que actuará como fedatario.
- Se anunciará con un mínimo de **tres días naturales de antelación** en el Tablón de Edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento.
- Los números asignados se introducirán en un bombo y se extraerán por orden, determinando la prioridad en la adjudicación del puesto correspondiente.

Si una vez resuelto el procedimiento subsistiesen emplazamientos vacantes por falta de solicitudes, el Ayuntamiento podrá conceder directamente las autorizaciones a quienes las soliciten, siempre que cumplan los requisitos previstos en las presentes Bases.

CLÁUSULA 10ª. Adjudicación provisional



Se dictará Resolución por el órgano competente con la adjudicación provisional de los emplazamientos asignados, que se publicará en el Boletín Oficial de la Rioja, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Los solicitantes que hayan resultado adjudicatarios, deberán presentar, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 5 días:

- a) Documentación acreditativa del **pago del importe de la tasa**, recogida en la Ordenanza Fiscal nº 18 (Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, quioscos, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público).
- b) Documentación acreditativa de la **constitución de fianza**, por importe de 200 euros, en garantía de la conservación y correcta reposición del dominio público afectado, así como el cumplimiento de estas bases. Esta fianza cubre íntegramente el periodo de autorización comprendido entre 2025 y 2028.

CLÁUSULA 11ª. Adjudicación definitiva.

Una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, se dictará Resolución del órgano competente otorgando la adjudicación definitiva de los emplazamientos que le hubieran sido adjudicados provisionalmente.

El transcurso del plazo habilitado sin la aportación de la documentación detallada, conllevará que el adjudicatario quede excluido del proceso, quedando vacante el emplazamiento adjudicado, que podrá ser adjudicado al solicitante siguiente en el orden de prelación.

Previamente a otorgar las autorizaciones se comprobará que los solicitantes se encuentran al corriente de pagos con esta Administración, excluyéndose su solicitud en caso contrario.

CAPÍTULO III. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA 12ª. Actividad de venta castaña

1. La actividad a desarrollar en los puestos objeto de cada autorización es la de elaboración y venta de castañas asadas.
2. Los titulares de las autorizaciones para la instalación y explotación de venta de castañas ubicadas en la vía pública deberán contar con cuantas **autorizaciones sanitarias** se requieran del Gobierno de La Rioja.



3. Asimismo, deberán cumplir las siguientes **obligaciones**:

- Estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente de pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dados de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- En el caso de personas extranjeras será de aplicación la exigencia de cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios para el ejercicio de la actividad laboral, objeto de las presentes Bases, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula 8ª.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logroño.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora (Reglamento C.E. nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios)

CLÁUSULA 13ª. Condiciones de los puestos y de la ocupación de la vía pública

Las características de los puestos de venta de castañas y las condiciones bajo las cuales debe llevarse a cabo la ocupación de la vía pública son las siguientes:

- a) Los puestos se ubicarán en los lugares adjudicados, de acuerdo con los planos de ocupación máxima que el titular de la autorización podrá solicitar en el área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular. En caso de duda, se realizará un replanteo, previa solicitud del interesado.
- b) El espacio a ocupar será compatible con el mantenimiento del arbolado y zonas verdes, con el mobiliario urbano y los servicios públicos existentes; garantizándose el acceso a arquetas, armarios reguladores o cualquier otra instalación necesaria para la adecuada explotación y mantenimiento de los mismos.
- c) La instalación de los puestos deberá separarse tanto del arbolado como del mobiliario un mínimo de 1,50m, para el correcto uso y mantenimiento de los mismos.
- d) Las instalaciones no deberán alterar en ningún caso los niveles de seguridad vial existentes; garantizándose la adecuada visibilidad en intersecciones y pasos de peatones, señalización vertical de tráfico e instalaciones semaforicas.



- e) No podrá sustituirse el puesto de venta de castañas una vez iniciado el periodo de ocupación. De forma excepcional, y por motivos debidamente justificados, el Ayuntamiento podrá autorizar la sustitución del puesto, previa solicitud del interesado, a la que deberá acompañarse la documentación relativa a las características técnicas y estéticas del nuevo puesto a instalar, así como fotografía de la instalación.
- f) No se realizará ningún anclaje sobre el pavimento, sobre zonas encespedadas, ni en el arbolado.
- g) Queda prohibido el uso de aparatos acústicos para el ejercicio de la actividad.
- h) Deberá garantizarse en todo momento el tránsito e itinerario peatonal en la zona afectada por la actividad, en las debidas condiciones de seguridad y comodidad. Deberán mantener en todo momento las condiciones mínimas de accesibilidad exigidas por la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- i) Si fuera imprescindible el acceso de vehículos para realizar operaciones de carga y descarga en zonas peatonales, éstos deberán ser de M.M.A igual o inferior a 3.500 kg. La zona afectada por la maniobra y circulación de los vehículos deber quedar acotada y excluida momentáneamente al uso peatonal. En ningún caso los vehículos permanecerán estacionados en la zona peatonal más allá del tiempo imprescindible para realizar dichas operaciones.
- j) Los solicitantes se pondrán en contacto con Policía Local a efectos operativos y funcionales.
- k) Si se realiza instalación eléctrica, tanto aérea como subterránea, deberá ser efectuada cumplimiento con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (R.D. 842/2002 de 2 de Agosto y sus modificaciones posteriores) por técnico competente.
- l) Los contratos de los servicios para acometida de electricidad, teléfono o similares, serán de cuenta del titular de la autorización y deberán celebrarse con las compañías suministradoras de servicios.
- m) La limpieza del espacio utilizado, así como la recogida de residuos que se generen como consecuencia del uso que se solicita, deberá ser asumida por el adjudicatario y los lugares utilizados deberán dejarse en las debidas condiciones de uso y limpieza al finalizar la actividad.
- n) Todos los aparatos, envases e instalaciones utilizados para la preparación de las castañas utilicen combustibles sólidos y gaseosos, se realizarán y utilizaran conforme a las



normativas y reglamentos que les sean de aplicación. En la Memoria descriptiva de la actividad se justificará lo anterior, así como las medidas correctoras y de seguridad adoptadas. **Como mínimo se dispondrá de un extintor de incendios portátil.**

- o) Todos los puestos deben mantenerse constantemente en estado de gran pulcritud y limpieza.
- p) El personal que trabaje en tareas de fabricación y venta de los productos objeto de las presentes bases cumplirá los siguientes requisitos.
 - Utilizará ropa adecuada a su trabajo, con la debida pulcritud e higiene.
 - Se lavará las manos, para impedir la contaminación, antes de empezar a trabajar, cada vez que se abandone el trabajo o en cualquier momento en que las manos se hayan ensuciado o contaminado.
 - Todo el personal que desempeñe actividades en el sector alimentario deberá poseer carnet sanitario individual
- q) El diseño, estructura y materiales de los puestos garantizarán su seguridad y solidez. **En posición de trabajo su diseño será con el frontal abierto**, de forma que se preparen las castañas en el exterior. Los materiales de fabricación de los puestos tendrán características de reacción al fuego adecuadas a su uso, de acuerdo con la normativa vigente. **Estos aspectos se detallarán y justificarán en la Memoria descriptiva de la actividad.**

CLÁUSULA 14ª. Derechos de los adjudicatarios.

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad de venta de castañas en puestos situados en la vía pública, tendrán los siguientes derechos:

1. A ejercer la actividad con las garantías establecidas en la normativa durante el plazo de vigencia de la autorización.
2. A solicitar la baja anticipada en el aprovechamiento, que surtirá efectos a partir de la fecha de aceptación de la renuncia por parte de la Administración municipal. En este caso, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización o resarcimiento alguno por los daños y perjuicios que pudieran irrogársele. En ningún caso procederá la devolución de otras tasas o impuestos devengados por causa del aprovechamiento.
3. La devolución de la fianza constituida se devolverá a la finalización de la actividad y previa comprobación de los posibles daños ocasionados.



CLÁUSULA 15ª. Obligaciones de los adjudicatarios.

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad de venta de castañas en puestos situados en la vía pública, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Adquirir e instalar el puesto por su cuenta siguiendo las instrucciones que a tal efecto dispongan los técnicos municipales, así como las conducciones y acometidas con las empresas suministradoras.
2. Ejercer la actividad específicamente autorizada, en el lugar adjudicado y de acuerdo con las condiciones de las presentes Bases.
3. Instalar el puesto de venta de castañas y ejercer la actividad con estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa técnico-sanitaria y urbanística.
4. Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, respecto de las personas que trabajen como asalariadas. Tales personas deberán disponer de los permisos de residencia y trabajo en caso de trabajadores extranjeros y dados de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social.
5. Mantener el puesto en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza, así como el espacio público que utilice, retirando en el entorno del puesto, en un radio de 10 metros, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad. Asimismo durante las labores de montaje y desmontaje del puesto se tendrá especial cuidado con posibles derrames de ceniza o materiales combustibles provenientes del propio puesto y/o del vehículo utilizado parra su transporte, limpiando convenientemente los mismos en su caso.
6. Tener a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones y lista de precios visible.
7. Trasladar a su costa (incluso las canalizaciones para las acometidas) el puesto a otro emplazamiento por motivos relacionados con la ejecución de obras de reurbanización de los terrenos, obras en la vía pública, o en los servicios, tráfico u otra causa de interés público.
8. Abonar los tributos que correspondan por aprovechamiento de la vía pública en la cuantía y forma que se determinan en el presente Pliego y en la respectiva Ordenanza Fiscal.
9. Cumplir los requerimientos que pueda dictar la Administración municipal en el ejercicio de sus funciones.



10. Retirar el puesto de venta de castañas por su cuenta, y sin derecho a indemnización, en aquellos supuestos de extinción del título habilitante establecidos en las presentes Bases.
11. Responder de la correcta reposición por los daños y perjuicios que se ocasionaren en los bienes de dominio público municipal.

CLÁUSULA 16ª. Extinción

Las causas de extinción de las autorizaciones objeto de las presentes Bases son:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario de la autorización, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
2. Caducidad, por el vencimiento del plazo de la autorización.
3. Por revocación unilateral de la autorización.
4. Renuncia expresa, manifestada por el titular.

CLÁUSULA 17ª. Revocación

Las autorizaciones objeto de las presentes Bases podrán ser revocadas, sin derecho a indemnización, por el Ayuntamiento, en los siguientes casos:

1. Por el transcurso de 1 meses desde la notificación de la autorización sin que se haya puesto en funcionamiento el puesto de venta de castañas, ni se haya registrado en el Ayuntamiento de Logroño una solicitud al respecto debidamente justificada y aceptada.
2. Por no ejercer la actividad, una vez concedida la autorización e instalado el puesto, durante un periodo continuado de 1 meses (dentro de la temporada) salvo que concurra causa de justificación debidamente acreditada.
3. Por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que la otorgó, en los términos fijados en la Ordenanza.
4. Por la instalación de puesto sin ajustarse a las características técnicas descritas en la memoria descriptiva de la actividad, y exigidas por la normativa aplicable, o sin respetar las características de superficie, anchura mínima del espacio público y armonía con el entorno urbanístico de la zona.



5. Por la comisión de una infracción muy grave, o la comisión, en el término de un año, de más de una infracción grave, declarada por resolución firme, cuando junto con la imposición de la sanción se resuelva la revocación del título habilitante.

CLÁUSULA 18ª. Retirada del emplazamiento

La extinción del título habilitante implicará la obligación, por parte del titular o de sus causahabientes, de desmontar el puesto y retirar las acometidas eléctricas, de telecomunicaciones, etc., en un plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la finalización del periodo autorizado o desde el siguiente a la notificación del acuerdo de extinción de la autorización.

En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, sin que por parte del titular se hubiera procedido a la retirada de puesto, **se acordará la ejecución subsidiaria**, por el Ayuntamiento y a cargo del obligado, de las actuaciones necesarias en orden a su retirada.

CLÁUSULA 19ª. Régimen disciplinario

Las autoridades municipales, podrán inspeccionar los puestos así como requerir de las personas vendedoras cuanta información y documentación resulte necesaria, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las presentes Bases, la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos, la Ley 3/2005 de Ordenación de la actividad comercial y las actividades feriales en la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa legal que resulte de aplicación.

En caso de incumplimiento de dicha normativa, se procederá a instancia de órgano competente o de persona interesada, a la tramitación del preceptivo expediente sancionador.

Será competente para iniciar el expediente y en su caso, adoptar la resolución que estime pertinente, el órgano que concedió la licencia.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a las infracciones previstas en la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos será el establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las infracciones cometidas serán valoradas y sancionadas por el Capítulo VI del Título I de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos en la ciudad de Logroño.



ANEXO I

RELACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS:

1. Vara de Rey / Gran Vía
2. Gran Vía, 57
3. Avenida de la Solidaridad/Calle Villamediana
4. Avda. España / Pío XII
5. Glorieta Doctor Zubía
6. Gran Vía / Avda. de la Rioja
7. Plaza del Mercado
8. Gran Vía / Daniel Trevijano
9. Bretón de los Herreros
10. Calle Clavijo (Parque de los Picos de Urbión)
Calle Estambrera (Al lado de la Ludoteca Municipal)



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO

D., con Documento Nacional de Identidad nº....., expedido enel día, con domicilio en calle.....número de teléfono de contacto

- (En su caso) en nombre propio.
- (En su caso) en nombre de la entidad/ empresa.
- (En su caso) en representación de.....
- (En su caso) doy mi consentimiento y señalo como medio preferente para que me efectúen las notificaciones que se produzcan durante este proceso, la siguiente dirección de correo electrónico.....; y me comprometo a girar acuse de recibo de las mismas.

EXPONE:

Que, enterado de las “**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA VENTA DE CASTAÑAS 2025-2028**” toma parte en el procedimiento convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja, a cuyo efecto aporta los documentos establecidos en la Cláusula 8ª:

SOLICITA:

La admisión en el procedimiento y si procede, la adjudicación de la autorización para el emplazamiento concreto, con arreglo a las presentes Bases reguladoras.

A tal efecto, se indica el siguiente **ORDEN DE PREFERENCIA** en la relación de emplazamientos de los puestos de venta de castañas:

- 1º.....
- 2º.....
- 3º.....
- 4º.....
- 5º.....
- 6º.....
- 7º.....
- 8º.....
- 9º.....
- 10ª.....



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 30-07-2025/O/029

Fecha: 30/07/2025

11ª.....

En Logroño a de de 20__

(Firma)



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 30-07-2025/O/029

Fecha: 30/07/2025

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo D.

con DNI.

domiciliado en

DECLARO: Cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos de la ciudad de Logroño:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la misma ordenanza.
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- Estar dado de alta el epígrafe correspondiente del I.A.E. y en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar al corriente en el pago a Hacienda y Seguridad Social.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de la venta.

Artículo 11.-

1. Serán requisitos para ser adjudicatario de la autorización que permita el ejercicio de cualquier actividad en la vía pública:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar dada de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas en el ámbito que corresponda y encontrarse al corriente de su pago o el establecido con carácter equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.
- c) Estar dada de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente o equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.
- d) Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección a las personas consumidoras que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a los productos comercializados e instalaciones de venta.
- e) Satisfacer la tasa o canon que fijen las Ordenanzas fiscales municipales, y las garantías económicas que se establezcan.
- f) Indicar el domicilio del vendedor o vendedora y la dirección donde se atenderán las reclamaciones de las personas consumidoras.
- g) En caso de personas extracomunitarias, disponer el oportuno permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.
- h) No tener pendiente de pago cantidad alguna con el Ayuntamiento de Logroño.



Logroño

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 30-07-2025/O/029

Fecha: 30/07/2025

- i) Los específicos que se regulan para cada tipo de mercado, según la mercancía a vender.
- j) Poseer un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad económica.

En Logroño a de de 20____

(Firma)